RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-MATTTSEVAL-GG-SLOV-MJL-2026

ABG. SOFIA LORENA ORTIZ VILLALVA
GERENTE GENERAL DE LA MATTTSEVAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que sector público comprende entre otros: *2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia";*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 243 de la Constitución, reconoce a las mancomunidades como una forma de organización territorial, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.

Que, es indispensable e ineludible, para la aplicación de los principios que rigen a la administración pública, una adecuada gestión administrativa institucional, facilitando y viabilizando los procesos administrativos en territorio y cumpliendo estrictamente lo que la Ley impone, de esa manera garantizar los derechos establecidos en nuestra Constitución;

Que, el Art. 6 del COOTAD, sobre la garantía de autonomía, garantiza: *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. […]"*

Que, el Art. 286 del COOTAD, referente a la naturaleza jurídica las mancomunidades y consorcios, estipula: *"Las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación".*

Que, el inciso final del artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "*Las instituciones que en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio del Trabajo. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.*"

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina: "***Art. 4.- Enseñanza obligatoria de regulaciones sobre tránsito.-*** *Es obligación del Estado garantizar el derecho de las personas a ser educadas y capacitadas en materia de tránsito y seguridad vial, normas de respeto a los grupos de atención prioritaria, ciclistas y a los usuarios de vehículos de tracción humana y fomento del uso de la bicicleta como medio cotidiano de transporte, en su propia lengua y ámbito cultural.* (…) *El nivel de Gobierno correspondiente implementará campañas de respeto a las personas de los grupos prioritarios, ciclista y de promoción de la movilidad activa, en medios de comunicación y a través de las instituciones educativas públicas, particulares y fiscomisionales.* (…)"

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución Nº 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, publicada en el Registro Oficial Nº 712 del 29 de mayo de 2012 (suplemento), resolvió transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los GAD metropolitanos y municipales del país progresivamente;

Que, de conformidad con la citada Resolución No. 006-CNC-2012, compete a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, cualquiera sea el modelo de gestión asignado, ejercer las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo el principio de unidad nacional;

Que, el artículo 19, numerales 7 y 9 de la Resolución No. 006-CNC-2012, establece: "*Art. 19.- Gestión.- En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de gestión:* (…) *7. Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación de manera continua en temas relacionados con la convivencia vial, tránsito y seguridad vial, que consideren la prevención y protección del ambiente, dentro del cantón.* (…) *9. Promover en el marco de sus programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental, o los que hagan sus veces, acciones de comunicación y sensibilización ambiental sobre la movilidad activa como medios de transporte sostenibles eficientes y que contribuyen a la preservación del ambiente.* (…)"

Que, mediante Convenio suscrito entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Francisco de Orellana y Aguarico, de fecha 14 de octubre del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 419 el 17 de diciembre del 2015, registrado en el Consejo Nacional de Competencias con el Número MANC-040-2015-CNC el 19 de noviembre del 2015, se constituyó la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los cantones Francisco de Orellana y Aguarico, de la Provincia de Orellana; como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión sujeta al régimen normativo del sector público, su convenio, estatuto y reglamentación propia.

Que, mediante Resolución N. 567-DE-ANT-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, se otorgó la correspondiente certificación para la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Francisco de Orellana.

Que, el 27 de noviembre de 2019, se publicó en el Registro Oficial Nro. 141, la adenda al convenio de Mancomunidad, haciendo constar la Adhesión del GADM de Loreto a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Francisco de Orellana.

Que, el 19 de enero de 2021, se publicó en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1489, la adenda al Convenio de Mancomunidad registrando la separación del GADM de Francisco de Orellana de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico, Francisco de Orellana y Loreto; consecuentemente cambiando su denominación, pasando a llamarse Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto.

Que, el Art. 2 del Estatuto Institucional Reformado, prevé que la MATTTSEVAL es una entidad de derecho público y patrimonio propio, con autonomía presupuestaría financiera y económica de gestión;

al amparo de la Constitución y las leyes de la República, consecuentemente dispone de capacidad legal plena que le permite efectuar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines. El ámbito territorial de acción de la Mancomunidad comprende la jurisdicción de los cantones que la integran.

Que, el Art. 18, numerales 1.1. y 1.2., Producto 1 del Estatuto Reformado de la MATT, sobre los Productos del Gerente General, establece*: "[…] 3. Administrar el talento humano, recursos materiales y técnicos adscritos a su dependencia para el eficiente cumplimiento de los objetivos. […]"*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 010-SES-EXT-AG-MATT-2024–PUNTO 6, el Directorio de la MATTTSEVAL resolvió designar a la Ab. Sofia Lorena Ortiz Villalva, como Gerente General de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto.

Que, ante las intermitencias presentadas en el Sistema Único Integrado de Tránsito- SUIT de la Agencia Nacional de Tránsito, a través del cual la MATTTSEVAL presta los servicios de matriculación vehicular, ha existido afectación en la atención a la ciudadanía, siendo importante verificar y subsanar los trámites reversados en el sistema;

Que, es obligación de la MATTTSEVAL implementar de manera continua campañas de educación y seguridad vial, por lo que, se encuentra planificando y gestionando la realización de la SEGUNDA FERIA ANUAL DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE LA MATTTSEVAL: "UNA MOVILIDAD SEGURA COMIENZA CONTIGO", para tal efecto, es necesario coordinar y contar con los implementos necesarios para los días 11 y 12 de diciembre de 2026, fechas previstas para la realización de dicho evento; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico Reformado de la Mancomunidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR, la jornada laboral de los servidores públicos de todas las áreas de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto, a fin de que se cumpla con las actividades inherentes a sus competencias en la coordinación y planificación de la SEGUNDA FERIA ANUAL DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE LA MATTTSEVAL: "UNA MOVILIDAD SEGURA COMIENZA CONTIGO", la verificación y reporte de los procesos de matriculación vehicular que han sido reversados en el sistema SUIT, y a fin de que se cumpla con las actividades inherentes al cierre del ejercicio fiscal del año 2026, para lo cual, se laborará los días sábado 17 y sábado 24 de octubre de 2026, los días sábado 07 y sábado 14 de noviembre de 2026, y los días sábado 05, y sábado 12 de diciembre de 2026, días que serán compensados a los servidores los días lunes 28, martes 29, miércoles 30 y jueves 31 de diciembre de 2026, y lunes 04 y martes 05 de enero de 2027.

Artículo 2.- COMUNICAR a la ciudadanía que todas las áreas de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto, atenderán al público con normalidad los días sábado 17 y sábado 24 de octubre de 2026, los días sábado 07 y sábado 14 de noviembre de 2026, y los días sábado 05, y sábado 12 de diciembre de 2026, en horario de 08h00 a 17h00, razón por la cual los días lunes 28, martes 29, miércoles 30 y jueves 31 de diciembre de 2026, y lunes 04 y martes 05 de enero de 2027, no se atenderá a la ciudadanía, retomando actividades el 06 de enero de 2027.

Artículo 3.- DISPONER que los servidores públicos de todas las áreas de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto, laboren los días sábado 17 y sábado 24 de octubre de 2026, los días sábado 07 y sábado 14 de noviembre de 2026, y los días sábado 05, y sábado 12 de diciembre de 2026, a fin de coordinar y planificar la ejecución de la SEGUNDA FERIA ANUAL DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE LA MATTTSEVAL: "UNA MOVILIDAD SEGURA COMIENZA CONTIGO"; verificar y realizar el reporte de los procesos de matriculación vehicular que han sido reversados en el sistema SUIT; atender los requerimientos de la

ciudadanía; y, que se cumpla con las actividades inherentes al cierre del ejercicio fiscal del año 2026, días que serán compensados a los servidores los días lunes 28, martes 29, miércoles 30 y jueves 31 de diciembre de 2026, y lunes 04 y martes 05 de enero de 2027, en los que no se laborará y no se atenderá a la ciudadanía, retomando sus actividades el 06 de enero de 2027.

Artículo 4.- **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los miembros del Directorio General de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los GADs Municipales de Aguarico y Loreto; a todos los servidores públicos de la MATTTSEVAL, así como al responsable del área de Comunicación para los fines correspondientes.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en el cantón Loreto, a los 16 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SOFIA LORENA ORTIZ VILLALVA

Abg. Sofia Lorena Ortiz Villalva
GERENTE GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VÍAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO Y LORETO, MATTTSEVAL.